



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDLP

La Perla, 02 de Junio de 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
SECRETARÍA GENERAL

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CERTIFICACIÓN AL DORSO

VISTOS:

El Memorándum N° 026-2021-SGP-GPP MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento de fecha 26 de abril de 2021. Memorándum N° 017-2021-SGGRD-GSC-MDLP emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 17 de mayo de 2021. Informe N° 066-2021-SGP-GPP/MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento de fecha 20 de mayo de 2021. Memorándum N° 340-2021-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de mayo de 2021. Informe N° 420-2021-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2021. Memorándum N° 408-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 26 de mayo de 2021; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. Asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del Titular del Organismo autónomo conforme a la constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2016-MDLP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 10 de febrero de 2017, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Perla, la cual fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 011-2017 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDLP, Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos prestados en exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento, Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Certificado de Jurisdicción de la Municipalidad distrital de La Perla Callao, a través del cual se establecen los procedimientos estandarizados obligatorios, señalando el plazo máximo para resolver el otorgamiento de licencia de funcionamiento, licencia de funcionamiento corporativa y licencia de funcionamiento para cesionarios, e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2020-MDLP se aprueba el Régimen Especial Simplificado de Giros Complementarios y Adicionales, Cambio de Giro y Licencia Provisional de Bodegas para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de La Perla;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2020 MDLP del 15-10-2020, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de La Perla – Callao, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2020, en lo que respecta a los Procedimientos Administrativos de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión ello en estricto cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de marzo de 2021, se aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es competencia de los gobiernos locales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDLP



La Perla, 02 de Junio de 2021

Que, mediante Fe de Erratas, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 24 de marzo de 2021, se modifica el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, en lo que respecta a los plazos de algunos procedimientos administrativos:

Que, mediante Memorandum N° 026-2021-SGP-GPP MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento de fecha 26 de abril de 2021 solicita un Informe Técnico a la Subgerencia Gestión del Riego de Desastres correspondiente para la adecuación de dichos procedimientos en cumplimiento del D.S. N° 043-2021-PCM:

Que, mediante Memorandum N° 017-2021-SGGRD-GSC-MDLP emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 17 de mayo de 2021 concluye la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Institución Municipal, los procedimientos administrativos y 01 servicio exclusivo establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y su prosecución correspondiente:

Que, mediante Memorandum N° 340-2021-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de mayo de 2021 emite opinión favorable al presente Proyecto de Decreto de Alcaldía sustentado en el Informe N° 066-2021-SGP-GPP/MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento de fecha 20 de mayo de 2021 concluye recomendando la adecuación de los (09) Procedimientos Administrativos y (01) Servicio Prestado en Exclusividad, aprobados con Ordenanza N° 003-2020-MDLP, correspondiente a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM:

Que, mediante Informe N° 420-2021-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2021 concluye opinando por la Procedencia de Aprobar el "Proyecto de Decreto de Alcaldía que Aprueba la Modificación de (09) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones y (01) Servicio Prestado en Exclusividad. Recomendando emitir el respectivo Decreto de Alcaldía, así como su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Memorandum N° 408-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 26 de mayo de 2021, remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, por contar con opinión técnica y legal de las áreas competentes:

En aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Modificación de (09) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones y (01) Servicio Prestado en Exclusividad conforme al anexo adjunto, aprobados mediante Ordenanza N° 003-2020-MDLP, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO y SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE**, adoptar las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia funcional que conlleve a la difusión, implementación y cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a **SECRETARIA GENERAL** la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.